

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1976 No. 18,200

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 25, 26, y 27 de 31 de agosto de 1976, por las cuales se aprueba unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBASE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 25

Panamá, 31 de agosto de 1976

Mediante apoderado legal, el señor JULIO MANUEL AQUIN en su carácter de Presidente del INSTITUTO PANAMERO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación en original y copia

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Aprobar los Estatutos del INSTITUTO PANAMERO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 30 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no implica actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAIKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 26

PANAMA, 31 de agosto de 1976

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor LEONIGILDO VASQUEZ, en su carácter de Presidente de la IGLESIA BAPTISTA REDENCION, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, se le confiera a la misma Reforma a sus Estatutos por cambio de nombre "PRIMERA IGLESIA BAPTISTA DE PANAMA".

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de la Reunión Extraordinaria.

c) Escritura Pública No. Dos Mil Ciento Veintidós por la cual se protocoliza la Resolución No. 635 de 2 de octubre de 1951, en la que se le reconoce Personería Jurídica a dicha Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes, mas de que su actual nombre se encuentra acorde con sus fines y actividades religiosas.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Aprobar la modificación de los Estatutos por cambio de nombre la IGLESIA BAPTISTA REDENCION a

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Edificio Bancavesta, S.A., Vía Ferrocarril de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7804 Apartado Postal 2-6 Panamá, 2-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Elaboración General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

México: 6 meses: En la República: \$1,600

En el Exterior: \$2,000

Un año en la República: \$2,800

En el Exterior: \$3,200

TUDO PAGO ABELANTADO

Número cuatro: \$10.15. Solicitar en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvira Alfaro 4-16.

***PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE PANAMA**, con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

El cambio de nombre autorizado no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 27

Panamá, 31 de agosto de 1976

Mediante apoderado legal, el señor **ERICH DIETRICH EGNART SCHONLABER DA CRAF**, en su carácter de Presidente de la **SOCIEDAD EL AUTO CLUB DE CHIRIQUI**, por conducto de este Ministerio solicita al Órgano Ejecutivo Nacional en la cualifica a la misma **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por fundamentar su petición ha presentado la siguiente documentación:

a) Poder y Mandato Potestario.

b) Acta de Fundación de la Sociedad

c) Estatutos aprobados

e) Lista de los Directivos de la Sociedad.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Aprobar los estatutos de la **SOCIEDAD EL AUTO CLUB DE CHIRIQUI**, y reconocerle **PERSONERÍA JURÍDICA** con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Jefe Ejecutivo Hipotecario propuesto por el **BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.** contra **MANUEL IGNACIO ESPINOSA** y **BLANDA ROSA HERRERA DE ESPINOSA**, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día DOS (2) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el remate de las siguientes fincas: A) Fincas número quince mil quinientos ochenta y cuatro (15,544), inscrita al folio sesenta y ocho (68), del tomo cuatro mil cuatrocientos cuatro (4,404), de la Sección de la propiedad, provincial de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Chitrre, de la Sección B, marcado con el No. 353, que forma parte de la finca denominada "Chitrre". LINDEROS: Norte, lote 354, Sur, lote 354, Este,

Calle en proyecto y Oeste, Lote 182, MEDIDAS: Norte, 100 metros, Sur, 100 metros, Este 47 metros 80 centímetros y Oeste, 47 metros 50 centímetros, SUPERFICIE: 4,750 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye, se han efectuado las siguientes mejoras a saber: a) Casa de madera, con piso y divisiones de madera, techo de zinc, de dos recámaras, cocina y una sala, servicio externo tipo letrina y b) Una casa también de madera de una recámara, una sala, servicio externo tipo letrina de techo de zinc acanalado, con piso de tierra natural; B) Finca número cuatro mil doscientos dieciocho (4218), inscrita al folio ciento setenta y dos (172), del tomo quinientos treinta y dos (532), de la sección de la propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los Baldíos Nacionales, ubicado en El Afrío, Corregimiento de Pina, distrito de Chagres, Provincia de Colón, LINDEROS: Norte, limita con Carretera Militar No. 35, Sur, Terreno Nacionales; Este, limita con terreno nacional y Zona del Canal de Panamá y Oeste, colinda con la Carretera Nacional No. 37, MEDIDAS: 14 hectáreas, con 6,520 metros cuadrados; C) Finca número veintidós mil seiscientos uno (21,701), inscrita al folio veinte (20), del tomo quinientos diecinueve (519), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 17, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito provincial de Panamá, LINDEROS: Norte con el lote No. 15, Sur, con el lote No. 19; Este, con calle en terreno de la misma finca y Oeste, con proyecto en calle en terreno de Blas Blos, MEDIDAS: Norte, 40 metros 18 centímetros; Sur, 40 metros 18 centímetros, Este 15 metros y Oeste, 15 metros; SUPERFICIE: 602 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se han efectuado las siguientes mejoras a saber: a) Instalación de cerca de alambre de ciclón, de ocho pies de alto de tres hilos, postes de metal que cubren un área de 550 metros cuadrados, siembra de árboles frutales, mangos, aguacate y plátano, instalaciones de desagüe; b) Una casa de madera de dos plantas, con techo de zinc, la planta alta, tiene piezas y divisiones de madera y está compuesta de dos recámaras, y una sala y cocina, la planta baja es garaje y no tiene divisiones ni paredes y su piso de concreto; D) Finca número treinta y un mil quinientos (31,500), inscrita al folio trescientos setenta y ocho (378), del tomo seiscientos sesenta y ocho (768), de la Sección de la provincia, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, resto libre de la finca No. 19111, de la cual se segregó, Sur, con el contorno de 250 pies de elevación que demarca el lago Madden; Este, limita también con terreno de Maximiliano Arosamena y Quebrada Quebra y Oeste, con el contorno de 250 pies de elevación que demanda el Lago Madden, MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 20 hectáreas con 2,800 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye, se han efectuado las siguientes mejoras a saber: a) Una casa de un solo piso, de piso de madera, paredes de madera y techo de Hierro acanalado; b) Una casa de un solo piso, de piso de tierra, paredes de madera y techo de Hierro acanalado; c) En haber sembrado árboles frutales, tales como naranjas, palma de coco, limónes, caimito y marañones; d) En haber sembrado 48 hectáreas de potrero con hierba farragus; e) En haber cercado parcialmente el terreno que constituye esta finca que se le vende, con tres cuerdas de alambre de púa; E) Finca número treinta y nueve mil nueve (39,009), inscrita al folio doscientos sesenta (260), del tomo novecientos cincuenta y nueve, de la sección de la propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un globo de terreno situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con terrenos de Max Arosamena, del resto libre de la Finca No. 29, 111 y quebrada sin nombre; Sur, con terrenos de Manuel Barahona; Este, con terrenos de Max Arosamena, del resto libre de la finca 29, 111 y por el Oeste, con el Lago Madden y terrenos de Morgan Smith, SUPERFICIE: Ocupa una extensión superficial de 100 hectáreas con 1,000 metros cuadrados. Todas estas fincas antes descritas son de propiedad del demandado MANUEL IGNACIO ESPINOSA y F) Finca número dos mil quin-

renta y ocho (2,048), inscrita al folio (194) ciento noventa y cuatro, del tomo ochenta y seis (86) de la Reforma Agraria de la Sección de la propiedad, de la Provincia de Chiriquí, del Registro Público, que consiste en un globo de terreno de los Baldíos Nacionales, situado en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, carretera Interamericana (Concepción-David); Sur, terrenos de Candelario Jiménez y Matilde Cáceres; Este, terrenos de Matilde Cáceres y Feliciano Cáceres y por el Oeste, Terreno de Candelario Jiménez y Camino a San Pablo, nuevo bajo, Medidas: Ocupa una extensión superficial de 1 hectárea con 2,673 metros cuadrados y 76 decímetros cuadrados, de propiedad de la demandada BLANCA ROSA HERRERA DE ESPINOSA.

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/168,407,60), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley, 79 del 29 de noviembre de 1953.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse al bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintidós (25) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

EL ALGUACIL EJECUTOR,
LUIS A. BARRIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

L206732
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE FIRST NATIONAL CITY BANK contra IMPERMEABILIZADORA TECNICA, S.A. mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día SIETE (7) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el REMATE de la finca número mil quinientos ochenta y seis (1,586), inscrita al folio trescientos setenta y ocho (378), del tomo cincuenta y uno (51), de la Sección de PROPIEDAD HORIZONTAL, provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad demandada IMPERMEABILIZADORA TECNICA, S.A. que fuera inscrita originalmente como finca número veintidós mil setenta y ocho (23,078), inscrita al folio doscientos noventa (290), del tomo seiscientos treinta y dos (632) de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, y que actualmente consiste en un lote

de terreno marcado con el No. 8, ubicado en la Calle Coronel Juan Antonio Jiménez, Perry-Hill, y dos (2) edificios en él construido, casa uno de estructura de hormigón armado, paredes de bloques debidamente repelidos y piso de baldosas y grana nacional, techo de cemento, distinguido como condominio Perry-Hill, constituido por dos (2) torres A y B.- El A, consta de 6 plantas, incluyendo, sótano, planta baja y tres altas. El B, consta de planta baja, y 3 altas con 8 unidades cada uno, que en su total suman 16 unidades departamentales, situado en el Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS DEL TERRENO: Por el Noroeste, limita con terrenos de la Wamack American Whiskey Co.; por el Sureste, limita con calle en proyecto, hoy calle Coronel Juan Antonio Jiménez, Noroeste, limita con lote 9 o sea la finca 28,074. MEDIDAS DEL TERRENO: Por el Noroeste, mide 16 metros 50 centímetros; Sureste, mide 16 metros 50 centímetros; Noroeste, 52 metros 47 centímetros y por el Sureste, mide 52 metros 54 centímetros. SUPERFICIE DEL TERRENO: 657 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados. LINDEROS DEL EDIFICIO: Los dos colindan por todas sus partes con resto libre de la finca sobre el cual están construidos. MEDIDAS DEL EDIFICIO A: 12 metros 10 centímetros de frente por 16 metros 50 centímetros de fondo. SUPERFICIE DEL EDIFICIO A: 143 metros cuadrados con 92 decímetros cuadrados. MEDIDAS DEL EDIFICIO B: 12 metros 50 centímetros de frente, por 15 metros 30 centímetros de fondo. SUPERFICIE DEL EDIFICIO B: 206 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/ 171,372.67) total de la obligación reclamada y será postura admisible la que cubre por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente:

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).
El Jefe del Ejecutor,
(Ido) LUIS A. BARRIA.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

L208753
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 91

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio EMPLAZA a NORIS EDILCIA VALDESPINO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, comparezca a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el ju-

icio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor OSCAR RENTERIA MEDINA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Ldo. Andrés A. Almendral C.

(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario.

Es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de mayo de 1976.

Alberto Rodríguez C.,
Oficial Mayor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-208844
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A.C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS PANAMA S. A. (FRANCOFIN) contra HACIENDA SAN MARTIN, S. A. se ha señalado el día dieciséis -16- de diciembre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en el presente juicio de conformidad con las bases establecidas mediante auto de 20 de agosto de 1976.

Los bienes se describen así:

"FINCA No. 51,704 inscrita al folio 54 del tomo 1226 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno situado en el Barrio Colón de la Población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, provincia de Panamá. Linderos: Norte, herederos de Simón González; Sur, calle segunda y Boulevard Mastranto; Este, terrenos municipales y Oeste, herederos de Simón González. Superficie: 7,299 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados.

FINCA No. 51,744 inscrita al folio 28 del tomo 1226 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en lote de terreno situado en el Barrio Colón de la Población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Linderos: Norte Boulevard Mastranto; Sur, calle Segunda; Este, terrenos municipales; Oeste Boulevard Mastranto. SUPERFICIE: 7,149 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados.

FINCA No. 51,660, inscrita al folio 276 del tomo 1214 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno situado en el Barrio Colón de la Población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, Julio Alcibíades Meléndez; Sur, Avenida Victoriano Lorenzo; Este, Julio Alcibíades Meléndez Martínez y Oeste, Boulevard Mastranto. Superficie: de una hectárea con 1,585 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de 2/319,493.65 en concepto de capital, costas, gastos e intereses; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignando el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados, para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que obra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 28 de octubre de 1976.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría.

L-218007
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del difunto PEDRO BLANCO BOLIVAR, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLÓN, TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS. VISTOS:-

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto PEDRO BLANCO BOLIVAR, desde el 5 de agosto de 1976, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora CARMEN GAMBOA DE BLANCO, en su condición de esposa del causante y; ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, al Juez (Fdo.) Licdo. Carlos Wilson Morales, la Secretaría, (Fdo.) América P. de Coronell.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1961, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy a las catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Carlos Wilson Morales

La Secretaría,
(Fdo.) América P. de Coronell

L-211763
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, varón, panameño mayor de edad, soltero, trigueño, hijo de Demetrio Cueto y Pascuala Gordón, cedulaado bajo el No. 8-143-577, hijo de Demetrio Cueto y Pascuala Gordón, residente en Calle 17 oeste, casa No. 13-107, Apto. No. 6, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, varón, panameño, mayor de edad, soltero, trigueño, nacido el día 23 de junio de 1948, hijo de Demetrio Cueto y Pascuala Gordón, cedulaado bajo el No. 8-143-577, residente en Calle 17 oeste, casa No. 13-107, apartamento No. 6 a cumplir DOS MESES DE RECLUSION en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Órgano Ejecutivo, y al pago de la MULTA DE VEINTE BALBOAS (20.00) a favor del Tesoro Nacional, al pago de las costas procesadas y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Zanja", en perjuicio de Mauricio Verbel Barrón.

El mencionado Carlos Ricaurte Cueto Gordón tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido por esta causa, o sea desde el 16 de abril al 21 de mayo de 1975.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la notificación de la mencionada Cueto Gordón mediante Edicto Emplazatorio.

Como quiera que el Licdo. Danilo Lombardo ya no ejerce las funciones de Defensor de Oficio, designase al Licdo. Alfonso Rodríguez para que continúe con la defensa de Cueto Gordón en el estado en que se encuentra.

DERECHO: Artículos: 17, 24, 37, 60 y 360 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2345, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese.

La Juez (Fdo.) Liedo, Zolia Rosa Esquivel

El Srío (Fdo.) Liedo, Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del sentenciado CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, y cooperen con su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al sentenciado CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(Fdo.) Liedo, Zolia Rosa Esquivel

El Secretario,

(Fdo.) Liedo, Manuel J. Madrid D.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

La susrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A RICAURTE ANULO MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, mecánico industrial, con cédula de identidad personal No. 8-96-787, hijo de Ricaurte Angulo y Olga Marín, residente en La Locería, No. 33 F, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"JUEGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

En mérito de lo expuesto, el susrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RICAURTE ANULO MARTINEZ, varón, panameño, de 32 años de edad, casado, mecánico industrial, cedula No. 8-96-787, hijo de Ricaurte Angulo y Olga Martínez de Angulo, residente en La Locería, No. 33 F, teléfono 23-32 14, a la pena principal de DOS MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin designa el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales, como cómplice del delito de "Extorsión", en perjuicio de la Firestone Interamericana, Co.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutoria de esta sentencia al señor Director General de Ingresos, para los efectos del pago de la multa impuesta, para lo cual tiene el sentenciado el término de dos meses, a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Concédese al finador del acusado el término de tres (3) días para que presente a su finado a notificarse personalmente de esta sentencia y a cumplir la pena impuesta.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 60, 63, 360, 377 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2349, 2350, 2356, y Ordinal 5o. del 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y Constítase.

El Juez (Fdo.) Liedo, Marcel Guevara,

El Srío. (fdo) Liedo, Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado RICAURTE ANGULO MARTINEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado RICAURTE ANGULO MARTINEZ y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado RICAURTE ANGULO MARTINEZ y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado RICAURTE ANGULO MARTINEZ, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(fdo) Liedo, Zolia Rosa Esquivel,

El Secretario,

(fdo) Liedo, Manuel J. Madrid D.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

La susrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, de 24 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-103-131, hijo de Luis Beltrán Lewis de Aurelia González de Lewis, residente en San Isidro, Calle Central, casa No. 173, y a EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, triguero, unido, de 26 años de edad, cedula No. 9-80-572, hijo de Inocente González y de María Isabel Rodríguez, residente en Calle "G", Parque Lefevre, casa No. 11, Apto. No. 20, bajos, y de paraderos actuales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal de Ape-

laciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, reunido en Sala Plenaria, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2063, 2162, 2163, 2166, 2167, 2168 del Código Judicial; 30, 32, 60, 81 y 350 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase, (Fdo.) Licda. Isidro A. Vega Barrios.- Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licda. Enrique Bernabé Pérez.- Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licda. Wilfredo Gámez F.- Juez Séptimo del Circuito, (Fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza.- Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Licda. Guillermo Cedeño G.- Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R.- Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante Resolución de fecha 10 de abril de 1976, CONFIRMO en todas sus partes la sentencia consultada mediante la cual este Juzgado condenó a EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ y a LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ a la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN Y B/. 20.00 (VEINTE BALBOAS) DE MULTA a cada uno.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior; por notificadas las mismas, remítase copia debidamente autenticada de las sentencias de segunda instancia y de este proveído al Director de la Gaceta Oficial, para la consiguiente publicación del Edicto Emplazatorio.

Notifíquese, La Juez (Fdo.) Licda. Zolita Rosa Esquivel, El Sr. (Fdo.) Licda. Manuel J. Madrid D.

Se advierte a los sentenciados LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ y EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a los sentenciados LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ y a EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintidós (26) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana; y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez, (Fdo.) Licda. Zolita Rosa Esquivel

El Secretario, (Fdo.) Licda. Manuel J. Madrid D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor ADOLFO EDUARDO SEN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gaceta número 115, de 22 de abril de 1969, comparezca a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la

localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar en derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en contra de él por el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintidós (26) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez, (Fdo.) Licda. Andrés A. Almendral C.

(Fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

L-208754
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 347

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor ABEL MONTENEGRO ORTEGA, panameño, mayor de edad, soltero, Agricultor, residente en Mendoza de este Distrito, portador de la cédula 7-38-445,

En su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plazo propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado calle El Tambo, del barrio El Campestre Corregimiento de Calda, distinguido con el Número y corpes linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de José María Montenegro con 30,00 metros.

SUR: Predio de Luis A. González B. con 30,00 metros.

ESTE: Predio de Hipólito Domínguez con 20,00 metros.

OESTE: Calle El Tambo con 20,00 metros.

Area Total del Terreno sesenta y cinco (60,00) más 2.-

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entéguense a las partes copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE, Fdo. GASTÓN GUSTAVO GARRIDO C.

Dr. VIRGLIO DE SEDAS,
Director del Dpto. del Catastro

L-20446
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor ANIBAL SUAREZ PEREIRA, Panameño mayor de edad, casado, Profesor Jubilado, con residencia en Panamá, EDA, Villa Caceres Calle Cartagena Casa No. B-8, con oficina de L. P. No. 8-8-1019,

En su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Anima y Calle Calmito del Barrio Colón Carregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de María Tuya con 23,16 mts.

SUR: Predio de Leo Kiang Po con 23,16 mts

ESTE: Jaius E. De Leda con 18,00 mts.

OESTE: Calle El Anima con 18,00 mts.

Area total del terreno es de quinientos veinticuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros (524,88)M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entérguesele varias copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
Fdo Licio, Edmundo Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal,
(Ho) Luzmila A. de Quirós

L206871
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

EN VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA

Que al tomo 875, folio 237, asiento 109,300 "B" de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada RUSSELL ENTERPRISES, S.A. y que a la ficha 002548, Rollo 93, Imagen 0314 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública 7045 de 8 de septiembre de 1976, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizada el documento que contiene la Disolución de RUSSELL ENTERPRISES, S.A.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis

L-207100
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que en la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, Ficha 001913, Rollo 66, Imagen 0239, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de KEOR CONTRACTORS, INC., que en parte dice: -- Que KEOR CONTRACTORS, INC. sea y por la presente lo es disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva de la sociedad disimediamente todos los pasos necesarios para consumar su disolución."

Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 5128 de 18 de agosto de 1976, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es septiembre largo, de 1976.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

L-203842
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA

Que al Folio 406, asiento 120,926 del tomo 586 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada INVERSORA LINCOLN, S.A.

Que a la ficha 001681, Rollo 55, Imagen 0006 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "... por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad. "Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 4922 del 6 de agosto de 1976, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 25 de agosto de 1976.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

L-206224
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA

Que MANITOBA FINANCIAL CORPORATION, es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al tomo 875, folio 318, asiento 109,300 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

Que en la ficha 001768, Rollo 56, Imagen 0346, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 5128 del 18 de agosto de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de MANITOBA FINANCIAL CORPORATION expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y cinco de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

L-201798
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA